



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., jueves 25 de agosto de 2016.

Número 102

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

- CONVENIO** Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Unidades Médicas Móviles, Número DGPLADES-UMM-CECTR-TAMPS-01/15, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2
- CONVENIO** Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. (DGPLADES-FAM-CECTR-TAMPS-01/16). ANEXO
- ANEXO II** del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Tamaulipas..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-UMM-TAMPS-MODIF-01/15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-TAMPS-01/15, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EL DÍA 27 DEL MES MARZO DE 2015, Y POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL DÍA 30 DEL MES DE MARZO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Que el Programa Unidades Médicas Móviles, forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.
- II. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- III. Que en fechas 27 y 30 de marzo de 2015, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" respectivamente, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, número **DGPLADES-UMM-CECTR-TAMPS-01/15**, por un monto de \$7,961,614.37 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 37/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y el aseguramiento de dieciocho (18) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA" a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y el aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a de dieciocho (18) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tamaulipas, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas.
- V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

VI. Que en la Cláusula NOVENA de “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que “**EL CONVENIO**” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

VII. Con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “**EL CONVENIO**” en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y ampliar el plazo de ejecución de enero a diciembre de 2015, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Unidades Médicas Móviles y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA en su primer párrafo y monto citado en el cuadro del tercer párrafo, SEGUNDA en su primer párrafo y en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS, CUARTA en su primer párrafo, SEXTA en su fracción VIII, y los Anexos 1, 2, 3, 8, 9, y 12, así como se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10, y 11 de “**EL CONVENIO**” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES.

De “**LAS PARTES**”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de “**EL CONVENIO**”.
- II. La transferencia de los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Modificadorio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de diciembre de 2014 y a las disposiciones que para tal efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificadorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Se modifica en “**EL CONVENIO**” el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA y el monto citado en el cuadro del tercer párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD**” para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a dieciocho (18) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Tamaulipas, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD**” y “**LA SECRETARÍA**”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “**LA SECRETARÍA**”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------------------|---|
| “PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES” | \$9,365,068.92 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.). |

SEGUNDA.- Se modifica de “**EL CONVENIO**” el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, así como el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la citada Cláusula, para quedar como a continuación se describe:

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “**LA SECRETARÍA**” con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a “**LA ENTIDAD**” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9,365,068.92 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a dieciocho (18) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tamaulipas, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

TERCERA.- Se modifica de **"EL CONVENIO"** el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de catorce (14) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a dieciocho (18) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Tamaulipas, por parte de Los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas .

CUARTA.- Se modifica de **"EL CONVENIO"** la fracción VIII de la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. ...

VIII. La Secretaría de Salud del Estado o los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"LA SECRETARÍA"**, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

IX. ...

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de **"EL CONVENIO"** relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de **"EL CONVENIO"** para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,365,068.92 (Nueve millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en **"EL CONVENIO"** por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de **"EL CONVENIO"**.

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **"LA ENTIDAD"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 09 días del mes de octubre del año 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

POR "LA SECRETARÍA".- EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD.- DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD.- DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO.- Rúbrica.

DGPLADES-UMM-TAMPS-MODIF-01/15

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| CAPÍTULO DE GASTO | APORTACIÓN FEDERAL | APORTACIÓN ESTATAL | TOTAL 2015 |
|---|-----------------------|--------------------|-----------------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | \$9,365,068.92 | \$0.00 | \$9,365,068.92 |
| TOTAL | \$9,365,068.92 | \$0.00 | \$9,365,068.92 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,365,068.92 (Nueve millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

DGPLADES-UMM-TAMPS-MODIF-01/15

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| CONCEPTO | ENE | FEB | MAR | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL 2015 |
|---|-----|-----|-----|----------------|------|------|------|------|-------|------|----------------|------|----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" | | | | \$7,961,614.37 | | | | | | | \$1,403,454.55 | | \$9,365,068.92 |
| 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. | | | | | | | | | | | | | |
| ACUMULADO | | | | \$7,961,614.37 | | | | | | | \$1,403,454.55 | | \$9,365,068.92 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,365,068.92 (Nueve millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

DGPLADES-UMM-TAMPS-MODIF-01/15

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

| ASEGURAMIENTO DE 18 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 14 UMM | | TOTAL 2015 |
|---|-------------------------------------|-----------------------|
| 1000 | "SERVICIOS PERSONALES" | \$8,457,068.92 |
| 3700 | "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" | \$518,000.00 |
| 34501 | "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES" | \$390,000.00 |
| TOTAL | | \$9,365,068.92 |

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2015 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 21101, 26102, 27101, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401, 35501 y 39202.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,365,068.92 (Nueve millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DGPLADES-UMM-TAMPS-MODIF-01/15

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

| PARTIDA DE GASTO | | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|------------------|--|--|
| 12101 | HONORARIOS | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS. |
| 34501 | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES | Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales. |
| 37201* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37203* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37204* | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de |

| | | |
|--|---|---|
| | PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento |
| 37501* | VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201. |
| 37503* | VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203. |
| 37504* | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. |
| 37901* | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700. |
| 37101* | PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37103* | PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37104* | PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| <p>*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.</p> <p>EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.</p> | | |

| PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES | | |
|---|---|---|
| 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: papelería, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; entre otros. |
| 26102 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles). |
| 27101 | VESTUARIO Y UNIFORMES | Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales. |
| 29501 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales. |
| 29601 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales. |
| 31601 | SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN | Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales. |
| 33401 | SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.9 de la Reglas de Operación 2015. |
| 35401 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales. |
| 35501 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia. |
| 39202 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: tenencias de unidades médicas móviles y cuota de peaje. |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,365,068.92 (Nueve millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

PERSONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

NIVEL ESTATAL

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|----------|---|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| CF500000 | SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A") | 3 | \$ 33.531,45 | \$ 3.725,72 | \$ 37.257,17 | Ene-Dic | \$ 1.341.258,12 |
| | | | | | | | \$ 1.341.258,12 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 6 | \$ 15.475,99 | \$ 1.719,55 | \$ 17.195,54 | Ene-Dic | \$ 1.238.078,88 |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 6 | \$ 12.918,11 | \$ 1.435,35 | \$ 14.353,46 | Ene-Dic | \$ 1.033.449,12 |
| | | | | | | | \$ 2.271.528,00 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 2 | \$ 15.475,99 | \$ 1.719,55 | \$ 17.195,54 | Ene-Dic | \$ 412.692,96 |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2 | \$ 12.918,11 | \$ 1.435,35 | \$ 14.353,46 | Ene-Dic | \$ 344.483,04 |
| | | | | | | | \$ 757.176,00 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007 | CIRUJANO DENTISTA "A" | 4 | \$ 23.854,32 | \$ 2.650,48 | \$ 26.504,80 | Ene-Dic | \$ 1.272.230,40 |
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 4 | \$ 15.475,99 | \$ 1.719,55 | \$ 17.195,54 | Ene-Dic | \$ 825.385,92 |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 4 | \$ 12.918,11 | \$ 1.435,35 | \$ 14.353,46 | Ene-Dic | \$ 688.966,08 |
| | | | | | | | \$ 2.786.582,40 |

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| M01007 | CIRUJANO DENTISTA "A" | 1 | \$ 23.854,32 | \$ 2.650,48 | \$ 26.504,80 | Ene-Dic | \$ 318.057,60 |
| M01007 | CIRUJANO DENTISTA "A" | 1 | \$ 23.854,32 | \$ 2.650,48 | \$ 26.504,80 | Ene-16 Abr y Ago-Dic | \$ 225.290,80 |
| M02035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" | 2 | \$ 15.475,99 | \$ 1.719,55 | \$ 17.195,54 | Ene-Dic | \$ 412.692,96 |
| CF40004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2 | \$ 12.918,11 | \$ 1.435,35 | \$ 14.353,46 | Ene-Dic | \$ 344.483,04 |
| | | | | | | | \$ 1.300.524,40 |

TOTAL

\$ 8.457.068,92

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,365,068.92 (Nueve millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

DGPLADES-UMM-TAMPS-MODIF-01/15

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

| |
|---------------------------------------|
| FECHA PROBABLE DE VISITA: |
| DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015 |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$9,365,068.92 (Nueve millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.)**, del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de **“LA ENTIDAD”** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$9,365,068.92 (Nueve millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2016, correspondiente al Estado de Tamaulipas.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TAMAULIPAS.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante **“LA SECRETARÍA”** representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo **“ENTIDAD FEDERATIVA”** representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tamaulipas, a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, reconocen el presente como ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante **“ANEXO II”**, para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por **“LA SECRETARÍA”** y la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**.

Al amparo del presente **“ANEXO II”** se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2016, en adelante **“AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN”**, en los términos que se señalan en el **“APARTADO UNO”**.

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación detallados en el **“APARTADO DOS”** del presente **“ANEXO II”**.

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN.

| Estado de Tamaulipas | | | | | |
|----------------------|-------------------------|-----------------------|--------------|--------|---|
| Meses | Cobertura | | Reafiliación | | |
| | Afiliación Acumulada | PROSPERA Acumulada | Acumulada | Mínima | % |
| | A | B | C | D | E |
| Enero | 1,428,473 | 389,049 | 20,024 | 400 | 2 |
| Febrero | 1,428,473 | 390,985 | 51,893 | 2,595 | 5 |
| Marzo | 1,428,473 | 392,921 | 91,280 | 7,302 | 8 |

| | | | | | |
|--------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|-----------|
| Abril | 1,344,603 | 394,857 | 140,173 | 18,222 | 13 |
| Mayo | 1,344,603 | 396,793 | 192,269 | 34,608 | 18 |
| Junio | 1,344,603 | 398,729 | 238,735 | 54,909 | 23 |
| Julio | 1,344,603 | 400,665 | 294,247 | 82,389 | 28 |
| Agosto | 1,344,603 | 402,601 | 332,531 | 113,061 | 34 |
| Septiembre | 1,344,603 | 404,537 | 375,069 | 146,277 | 39 |
| Octubre | 1,344,603 | 406,473 | 418,032 | 183,934 | 44 |
| Noviembre | 1,344,603 | 408,409 | 447,274 | 214,692 | 48 |
| Diciembre | 1,344,603 | 410,345 | 464,775 | 232,388 | 50 |
| Total Anual | 1,344,603 | 410,345 | 464,775 | 232,388 | 50 |

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| Crecimiento mensual PROSPERA | 1,936 |
|-------------------------------------|--------------|

- A) La columna "A" corresponde a la cobertura mensual acumulada de afiliación.
- B) La columna "B" corresponde a la cobertura mensual acumulada de la población PROSPERA que la entidad federativa debe cumplir.
- C) La columna "C" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2016, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2015.
- D) La columna "D" corresponde al mínimo mensual acumulado de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- E) La columna "E" corresponde al porcentaje mínimo mensual de reafiliación que la entidad federativa debe cumplir.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:

a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".

b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación, que permitan evaluar y, en caso de ser necesario analizarlo de manera conjunta, para poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

II. "LAS PARTES" convienen realizar la depuración de 83,870 registros con derechohabencia vigente en los institutos de seguridad social a partir del mes de abril, por lo que se ajusta a la baja la cobertura de afiliación a 1,344,603.

III. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos del presente ejercicio fiscal se aplicará lo siguiente:

Cobertura PROSPERA.

a) Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada es menor al dato de la "Columna B", para la gestión de transferencia de recursos aplicará lo siguiente:

(Cobertura de afiliación 2016 – 2 veces el crecimiento neto mensual PROSPERA).

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar los registros de la cobertura PROSPERA en los meses subsecuentes con registros del mismo tipo de población, excepto en el mes de diciembre, los cuales estará cediendo para una reasignación a otra entidad federativa, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

Reafiliación.

b) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es igual o mayor al dato de la "Columna D", se gestionará la transferencia de recursos hasta el número de registros establecidos en la "Columna A"; siempre y cuando en los meses de julio, septiembre y noviembre se haya alcanzado la cobertura PROSPERA, caso contrario se hará el ajuste correspondiente.

c) Si de enero a diciembre el resultado de la reafiliación alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la "Columna D", procede la gestión de transferencia de recursos hasta el resultado de aplicar lo siguiente:

Cobertura de afiliación 2016–[Meta de reafiliación acumulada del mes/número del mes que corresponda (Ene = 1 ... Dic = 12)] = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

Por lo tanto, la "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otra(s) al final del presente ejercicio fiscal. La cobertura mensual de afiliación 2016 será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en este inciso y no podrán ser recuperados, por lo que éstos serán su nueva cobertura para los meses subsecuentes, siempre y cuando, cumpla con la meta mínima de reafiliación establecida en la "Columna D" y con la cobertura PROSPERA señalada en la "Columna B" para el mes de diciembre.

IV. "LAS PARTES" convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Beneficiarios de los municipios considerados en la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- d) Población reafiliada en el corte de información.
- e) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

V. "LAS PARTES" convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño siguientes:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

| Indicador | Peso relativo en el global | Peso específico | Fecha de evaluación | |
|---|----------------------------|-----------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| | | | Ampliación de cobertura de afiliación | Gestión de transferencia de recursos |
| 1.1 Reafiliación | 25 | 100 | Mensual (enero-diciembre) | Mensual (enero-diciembre) |
| 1.2 Supervisión | 20 | 100 | Cuando aplique (enero-diciembre) | No aplica |
| 1.3 Cobertura PROSPERA | 15 | 100 | Mensual (enero-diciembre) | Julio, septiembre y noviembre |
| 1.4 Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016 | 10 | 100 | Marzo-abril | No aplica |
| 1.5 Comprobación del Gasto de Operación 2015 | 10 | 100 | Junio-octubre | No aplica |
| 1.6 CURP validada por RENAPO | 10 | 100 | Mensual (febrero-noviembre) | No aplica |
| 1.7 Digitalización de expedientes | 10 | 100 | Julio-diciembre | No aplica |
| TOTAL | 100 | | | |

1.1 REAFILIACIÓN.

Este indicador se medirá mensualmente conforme a los pesos relativos siguientes:

| Reafiliación | | |
|---|---------------|---------------------------|
| Número de meses que cumplió el % mínimo | Peso relativo | Fecha de evaluación |
| 12 | 25.00 | Mensual (enero-diciembre) |
| 11 | 22.92 | |
| 10 | 20.84 | |
| 9 | 18.76 | |
| 8 | 16.68 | |
| 7 | 14.60 | |
| 6 | 12.52 | |
| 5 | 10.44 | |
| 4 | 8.36 | |
| 3 | 6.28 | |
| 2 | 4.20 | |
| 1 | 2.12 | |

La reafiliación además de ser una variable para la gestión de transferencia de recursos de enero a diciembre (APARTADO UNO), se utilizará como un indicador de seguimiento del desempeño para la posible ampliación de la cobertura de afiliación, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna “D” del APARTADO UNO.

1.2 SUPERVISIÓN.

Este indicador se medirá con la calificación que obtenga la “ENTIDAD FEDERATIVA” en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se establece como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 20 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

| Supervisión | | |
|----------------|---------------|----------------------------------|
| Calificación | Peso relativo | Fecha de evaluación |
| De 90.01 a 100 | 20.00 | Cuando aplique (enero-diciembre) |
| De 80.01 a 90 | 16.00 | |
| De 70.01 a 80 | 12.00 | |
| De 60.01 a 70 | 8.00 | |
| De 50.01 a 60 | 4.00 | |
| Menos de 50 | 0.00 | |

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” no sea supervisada la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada.

1.3 COBERTURA PROSPERA.

Este indicador se medirá mensualmente y considera un máximo de 15 puntos, con el propósito de ampliar la cobertura de la población beneficiaria del programa PROSPERA, para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en la columna “B” del “APARTADO UNO”. El peso relativo se establece conforme se muestra en la tabla siguiente:

| Cobertura PROSPERA | | |
|---------------------------------|---------------|---------------------------|
| Número de meses de cumplimiento | Peso relativo | Fecha de evaluación |
| 12 | 15.00 | Mensual (enero-diciembre) |
| 11 | 13.75 | |
| 10 | 12.50 | |
| 9 | 11.25 | |
| 8 | 10.00 | |
| 7 | 8.75 | |
| 6 | 7.50 | |
| 5 | 6.25 | |
| 4 | 5.00 | |
| 3 | 3.75 | |
| 2 | 2.50 | |
| 1 | 1.25 | |

1.4 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2016.

Este indicador evalúa la oportunidad en el registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a partir de la emisión de los Lineamientos generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, dados a conocer mediante oficio No. CNPSS-329-2016, de fecha 23 de febrero de 2016. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

| Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2016 | | |
|---|---------------|---------------------|
| Fecha de registro | Peso relativo | Fecha de evaluación |
| Hasta el 11 de marzo | 10.00 | De marzo a abril |
| Del 14 de marzo al 1 de abril | 7.50 | |
| Del 4 al 15 de abril | 5.00 | |
| Del 18 al 29 de abril | 2.50 | |
| Después del 29 de abril | 0.00 | |

1.5 COMPROBACIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2015.

Considerando que la programación del gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud está determinada para ejercerse en un año calendario y que la comprobación del gasto debe estar cerrada a más tardar en el mes de junio del siguiente ejercicio fiscal, se establece un indicador orientado a evaluar el cumplimiento de lo antes referido, el cual tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos. Se asignarán los valores siguientes en función al mes en el que se presente dicha comprobación.

| Comprobación del Gasto de Operación del REPSS 2015 | | |
|--|---------------|---------------------|
| Fecha de cierre del ejercicio | Peso relativo | Fecha de evaluación |
| Junio | 10.00 | Junio-octubre |
| Julio | 7.50 | |
| Agosto | 5.00 | |
| Septiembre | 2.50 | |
| Después de septiembre | 0.00 | |

La comprobación se acreditará mediante el envío de:

- Copia simple del oficio y la hoja(s) del informe que la "ENTIDAD FEDERATIVA" envió a la Dirección General de Financiamiento respecto al cierre del ejercicio del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (no avance al mes de diciembre).
- Las cifras del informe deberán coincidir con las registradas (original y/o modificaciones correspondientes) en la Dirección General de Afiliación y Operación, en caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación de este indicador.

1.6 CURP VALIDADA POR RENAPO.

Con la finalidad de incrementar la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios y contar con el 95.5% de las CURP validadas por RENAPO, se establece este indicador que tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en la tabla siguiente:

| CURP validada por RENAPO | | | |
|--------------------------|----------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| Meses | % mínimo de cumplimiento mensual | Peso relativo | Fecha de evaluación |
| Febrero | 82.50 | 10 (1 por cada mes cumplido) | Mensual (febrero-noviembre) |
| Marzo | 83.94 | | |
| Abril | 85.39 | | |
| Mayo | 86.83 | | |
| Junio | 88.28 | | |
| Julio | 89.72 | | |
| Agosto | 91.17 | | |
| Septiembre | 92.61 | | |
| Octubre | 94.06 | | |
| Noviembre | 95.50 | | |

1.7 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, a partir de julio hasta diciembre deberá cumplir con la digitalización de documentos del 20% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna "D" del APARTADO UNO, como se muestra en la siguiente tabla:

| Meta mínima de digitalización | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| Mes | Número de registros acumulados |
| Julio | 16,478 |
| Agosto | 22,612 |
| Septiembre | 29,255 |
| Octubre | 36,787 |
| Noviembre | 42,938 |
| Diciembre | 46,478 |

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

| Digitalización de expedientes | | |
|-------------------------------|---------------|---------------------|
| Número de meses que cumplió | Peso relativo | Fecha de evaluación |
| 6 | 10.00 | Julio-diciembre |
| 5 | 8.33 | |
| 4 | 6.66 | |
| 3 | 4.99 | |
| 2 | 3.32 | |
| 1 | 1.65 | |

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

Al cierre del ejercicio fiscal la "ENTIDAD FEDERATIVA" con mejor desempeño como resultado de la suma de los indicadores, será objeto de la posible ampliación de la cobertura con los registros cedidos por la "ENTIDAD FEDERATIVA" que no mantenga su cobertura de afiliación por no alcanzar las metas establecidas en el APARTADO UNO conforme a los casos siguientes:

2.1 Mejor desempeño con demanda adicional.

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene registros existentes por arriba de los cedidos, se asignará el máximo de registros disponibles.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán sus registros y el resto se asignará a la siguiente "ENTIDAD FEDERATIVA" con mejor desempeño y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomarán en cuenta los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. De persistir, se considerará la brecha entre las personas sin seguridad social estimada por la Dirección General de Información en Salud y los afiliados al Seguro Popular.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" siguiente con mejor desempeño y de ser el caso, se aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de diez fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de 2016.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. de los Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tamaulipas: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tamaulipas, **Ernesto Calanda Montelongo**.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., jueves 25 de agosto de 2016.

Número 102

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

| | Pág. | | Pág. |
|--|------|---|------|
| EDICTO 4861.- Expediente Número 158/2013, relativo al Juicio Hipotecario. | 3 | EDICTO 4882.- Expediente Número 00125/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte. | 7 |
| EDICTO 4862.- Expediente Número 00918/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario. | 3 | EDICTO 4883.- Expediente Número 00192/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 |
| EDICTO 4863.- Expediente Número 01503/2012, relativo al Juicio Hipotecario. | 3 | EDICTO 4884.- Expediente Número 00524/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 |
| EDICTO 4864.- Expediente Número 0281/2014, deducido del Juicio Hipotecario. | 4 | EDICTO 4885.- Expediente Número 01002/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 8 |
| EDICTO 4865.- Expediente Número 023/2014, deducido del Juicio Hipotecario. | 4 | EDICTO 4893.- Expediente Número 60/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión. | 8 |
| EDICTO 4866.- Expediente Número 00908/2016, Juicio Sucesorio Testamentario. | 4 | EDICTO 5024.- Expediente Número 00604/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 9 |
| EDICTO 4867.- Expediente Número 00395/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 5 | EDICTO 5025.- Expediente Número 0098/2016, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura. | 10 |
| EDICTO 4868.- Expediente Número 00979/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 5 | EDICTO 5026.- Expediente Número 0394/2016, relativo al Divorcio Incausado. | 10 |
| EDICTO 4869.- Expediente Número 01591/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 5 | EDICTO 5027.- Expediente Número 19/2016, relativo al Juicio Hipotecario. | 10 |
| EDICTO 4870.- Expediente Número 00911/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 5 | EDICTO 5028.- Expediente Número 01000/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario. | 11 |
| EDICTO 4871.- Expediente Número 00894/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 5 | EDICTO 5029.- Expediente Número 813/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil. | 11 |
| EDICTO 4872.- Expediente Número 00838/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 6 | EDICTO 5030.- Expediente Número 01033/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario. | 12 |
| EDICTO 4873.- Expediente Número 00771/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 6 | EDICTO 5031.- Expediente Número 00407/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura. | 12 |
| EDICTO 4874.- Expediente Número 01278/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 6 | EDICTO 5032.- Expediente Número 00540/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario. | 14 |
| EDICTO 4875.- Expediente Número 00613/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 6 | EDICTO 5033.- Expediente Número 901/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 14 |
| EDICTO 4876.- Expediente Número 00240/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 6 | EDICTO 5034.- Expediente Número 361/2015; relativo a la Vía Ordinaria Civil Revocación del Contrato de Donación. | 14 |
| EDICTO 4877.- Expediente Número 00858/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 7 | EDICTO 5035.- Expediente Número 925/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad. | 15 |
| EDICTO 4878.- Expediente Número 829/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 7 | EDICTO 5036.- Expediente Número 00594/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil. | 15 |
| EDICTO 4879.- Expediente Número 00861/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario. | 7 | | |
| EDICTO 4880.- Expediente Número 00941/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 7 | | |
| EDICTO 4881.- Expediente Número 00938/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario. | 7 | | |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

| | Pág. | | Pág. |
|--|------|--|------|
| EDICTO 5037.- Expediente Número 00405/2015 relativo al Juicio Hipotecario. | 16 | EDICTO 5120.- Expediente Número 00868/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 26 |
| EDICTO 5038.- Expediente Número 00244/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Pago Total del Crédito por el Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria Base de la Acción. | 17 | EDICTO 5121.- Expediente Número 00856/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 26 |
| EDICTO 5039.- Expediente Número 00544/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 19 | EDICTO 5122.- Expediente Número 00859/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 26 |
| EDICTO 5040.- Expediente Número 01213/2015, relativo al Juicio de Divorcio. | 20 | EDICTO 5123.- Expediente Número 00838/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 27 |
| EDICTO 5041.- Expediente Número 0902/2015, relativo al Juicio de Divorcio. | 20 | EDICTO 5124.- Expediente Número 00605/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 27 |
| EDICTO 5042.- Expediente Número 1141/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia. | 21 | EDICTO 5125.- Expediente Número 00581/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 27 |
| EDICTO 5043.- Expediente Número 01302/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria. | 21 | EDICTO 5126.- Expediente Número 00578/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 27 |
| EDICTO 5044.- Expediente Número 00519/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 22 | EDICTO 5127.- Expediente Número 00600/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 27 |
| EDICTO 5045.- Expediente Número 00486/2015, relativo al Juicio Hipotecario. | 22 | EDICTO 5128.- Expediente Número 01222/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 28 |
| EDICTO 5101.- Expediente Número 01337/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 22 | EDICTO 5129.- Expediente Número 01075/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 28 |
| EDICTO 5102.- Expediente Número 01348/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 | EDICTO 5130.- Expediente Número 00678/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 28 |
| EDICTO 5103.- Expediente Número 0595/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 | EDICTO 5131.- Expediente Número 00875/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 28 |
| EDICTO 5104.- Expediente Número 00601/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 | EDICTO 5132.- Expediente Número 00824/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 28 |
| EDICTO 5105.- Expediente Número 00603/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 | EDICTO 5133.- Expediente Número 00406/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 29 |
| EDICTO 5106.- Expediente Número 01162/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 | EDICTO 5134.- Expediente Número 00465/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 29 |
| EDICTO 5107.- Expediente Número 00831/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 23 | EDICTO 5135.- Expediente Número 628/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 29 |
| EDICTO 5108.- Expediente Número 00019/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24 | EDICTO 5136.- Expediente Número 00921/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 29 |
| EDICTO 5109.- Expediente Número 00900/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24 | EDICTO 5137.- Expediente Número 00538/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 29 |
| EDICTO 5110.- Expediente Número 00127/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24 | EDICTO 5138.- Expediente Número 00912/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 29 |
| EDICTO 5111.- Expediente Número 103/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24 | EDICTO 5139.- Expediente Número 00770/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 30 |
| EDICTO 5112.- Expediente Número 031/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24 | EDICTO 5140.- Expediente Número 00722/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 30 |
| EDICTO 5113.- Expediente Número 00939/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25 | EDICTO 5141.- Expediente Número 00844/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 30 |
| EDICTO 5114.- Expediente Número 00782/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria. | 25 | EDICTO 5142.- Expediente Número 910/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 30 |
| EDICTO 5115.- Expediente Número 00841/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25 | EDICTO 5143.- Expediente Número 00781/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 30 |
| EDICTO 5116.- Expediente Número 00718/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25 | EDICTO 5144.- Expediente Número 819/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 31 |
| EDICTO 5117.- Expediente Número 01095/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25 | EDICTO 5145.- Expediente Número 00735/2012, relativo al Juicio Hipotecario. | 31 |
| EDICTO 5118.- Expediente Número 01386/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 26 | EDICTO 5146.- Expediente Número 00971/2013, relativo al Juicio Hipotecario. | 31 |
| EDICTO 5119.- Expediente Número 01288/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 26 | EDICTO 5147.- Expediente Número 00674/2013, relativo al Juicio Hipotecario. | 32 |

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente 158/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ERASO GONZÁLEZ DÍAZ Y ROSA CERVANTES MARTINEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble ubicado en la manzana 3 (tres), condominio 3 (tres) vivienda 30 (treinta), actualmente Andador Puerto Alvarado número 200, del Conjunto Habitacional Los Médanos, Fraccionamiento Puerto Alegre, de ciudad Madero, Tamaulipas.- Área constituida 30.34 m2 (treinta metros treinta y cuatro decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; AL ESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con área común del propio condominio; AL SUR, en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número trece del condominio número dos de la misma manzana; y AL OESTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número veintinueve del mismo condominio, correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.3810%. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy en día Instituto Registral y Catastral del Estado, en la Sección I, Número 69933, Legajo 1399 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 24 de junio del año 1998.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial del Estado, en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, audiencia que tendrá verificativo el día OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, teniéndose como valor pericial fijado al inmueble la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 20 de junio de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4861.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (05) cinco de julio de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente 00918/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANDA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CONCRETOS TULTEPEC, S.A. DE

C.V. Y OTROS, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (MARTES), A LAS (11:00) ONCE HORA, el bien inmueble siguiente:

Ubicado en Carretera a la Pulga S/N fracción B de la colonia Miramar en el municipio de Madero, Tamaulipas cuyos titulares son Abel Oseguera Hurtado, Adrián Oseguera Kernion y Oscar Oseguera Kernion Clave Catastral 19-01-23-001-269 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 17.22 metros con Carretera a la Pulga, AL SUROESTE en 18.26 metros con Familia Rodríguez y Fraccionamiento Tercer Milenium, AL SURESTE en 291.51 metros con Fraccionamiento Miramapolis y AL NOROESTE en 285.37 metros con fracción A del lote en subdivisión, con una superficie de terreno de 4,965.23 metros cuadrados identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado como Finca Número 1561 del municipio de Madero, Tamaulipas.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial en días naturales.- Expídase el edicto de remate que corresponde.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 11 de julio de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4862.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01503/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN LORENZO CRUZ ENRÍQUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Tokyo, número 256, manzana 34, lote 44, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 4303, cuyos datos medidas y colindancias se describen a continuación; AL NORESTE en 14.00 metros lineales con lote 43, AL SURESTE en 6.50 metros lineales con lote 23, AL SUROESTE en 14.00 metros lineales con lote 45 y AL NOROESTE en 6.50 metros lineales con calle Tokyo; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos

terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$206,666.66 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$41,333.33 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4863.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha cuatro de julio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 0281/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. JOSÉ LUIS REYES MORALES, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Minas Dos, número 133, lote número 17, de la manzana 58, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Villas la Esmeralda, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 93.00 m2 y de construcción 34.86 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con calles Minas Dos, AL SUR: en 6.00 M.L. con lote 24, AL ORIENTE: en 15.50 M.L. con lote 18, y AL PONIENTE: en 15.50 M.L. con lote 16; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 152499 de Fecha 18 de febrero del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicada sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 06 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4864.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 023/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por la Lic. María Antonia Santiago Salazar, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. PABLO JOSUÉ HERNÁNDEZ VEGA Y CINDY MAGALY FLORES BALBOA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Laguna del Carpintero, Andador 5, número 643, lote número 8, de la manzana 8, de la colonia Ampliación Canada (Rodhe) con límite de calle, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno 103.27 m2 y de construcción 69.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L. con lote 7, AL SUR: en 17.00 M.L. con lote propiedad privada, AL ORIENTE: en 6.075 M.L. con lote 4, y AL Poniente: en 6.075 M.L. con Andador 5 Laguna del Carpintero; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 173236 de fecha 04 de diciembre del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 28 de junio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4865.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 13 de julio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de julio del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00908/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA IDALIA OLVERA NARVÁEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese al C. RICARDO RESÉNDIZ OLVERA como heredero en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, y nombrado como albacea testamentario, a que

se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4866.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil dieciséis ordenó la radicación del Expediente Número 00395/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de cujus LUIS BAZARTE GUZMÁN Y SARA DÍAZ TOVAR, denunciando por la C. ELDA ELIZABETH BAZARTE DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 10 de mayo de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4867.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primer-a Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, se ordenó la radicación del Expediente Número 00979/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JUAN LEONARDO CHÁVEZ, denunciado por los ARMANDO TÉLLEZ NAVARRO, MARTHA LEONARDO URIBE, JUAN ANTONIO LEONARDO URIBE, RAQUEL LEONARDO URIBE, MA. ESTHER LEONARDO URIBE E IRIS LEONARDO URIBE y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4868.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil quince; ordenó la radicación del Expediente Número 01591/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL VÁZQUEZ GÓMEZ, denunciado por la C. MARCELA RAMÍREZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a trece de julio de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4869.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 5 de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00911/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GONZALO ARMANDO SÁNCHEZ CHAVARRÍA quien falleció el 06 seis de mayo del 2016 dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por VITALIA NUCAMENDI ALTAMIRANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira, Tamaulipas a 08 de julio de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4870.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, el Expediente 00894/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE BENAVIDES LUGO, denunciado por JOSEFA BENAVIDES LUGO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los

periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4871.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00838/2016, denunciado por los C.C. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ CHÁVEZ Y MA. GUADALUPE VÁZQUEZ CHÁVEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de GLORIA CHÁVEZ VÉLEZ, quien falleció el día (27) veintisiete de mayo del año (2012) dos mil doce en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 11 de julio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4872.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00771/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por ANATALIA CASTILLEJA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, (dos veces de diez en diez días) en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4873.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de julio del año en curso, el Expediente 01278/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA INÉS ALVARADO BALDERAS, denunciado por JESÚS ELISEO ALVARADO BALDERAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se

consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4874.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 24 de mayo de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00613/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO BOTELLO NÁJERA, promovido por la C. EDUARDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, con fundamento en el artículo 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4875.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de julio del dos mil dieciséis, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00240/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELDA ALICIA ROJAS ROSALES, quien falleció en la ciudad de Apodaca, Nuevo León el día treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, habiendo tenido su último domicilio en Avenida Insurgentes número 268, Zona Centro de Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por MARTHA ALICIA ROSALES OSUNA.

Y por este edicto que se ordenó publicar DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 13 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4876.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00858/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores GREGORIO VILLARREAL MOLINA y HERLINDA CHAPA RESÉNDEZ, denunciado por RICARDO VILLARREAL CHAPA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4877.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de julio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado el Expediente Número 829/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER SUAREZ LÓPEZ, promovido por la C. ROSARIO ZAMORA NOGUEROL VIUDA DE SUAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, con fundamento en el artículo 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4878.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de Julio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Par auto de fecha veintinueve de Junio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00861/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SANTOS RODRÍGUEZ DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días,

contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión al C. FILIBERTO RÍOS MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4879.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de los corrientes, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00941/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora REYNERIA FLORES BAZÁN denunciado por los C.C. HERNÁN, GLAFIRA, FÉLIX Y YOLANDA de apellidos CAVAZOS FLORES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4880.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00938/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYNA REA VÁZQUEZ, denunciado por la C. MARÍA DEL SOCORRO AGUILAR REA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4881.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

C. ROBERTO CARLOS CASTILLO TREVIÑO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00125/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte,

promovidas por la C. HILDA ALICIA TREVIÑO RUIZ, ante este Tribunal, a fin de que se declare la ausencia del C.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se le notifica al ausente ROBERTO CARLOS CASTILLO TREVIÑO, que deberá presentarse ante este H. Juzgado en un término no menor de un mes, ni mayor de tres meses, computados a partir de la última publicación del presente edicto.- Ciudad San Fernando, Tamaulipas; a 20 de junio del 2016.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4882.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretaria de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, par auto de fecha (5) cinco de julio del año en curso, (2016), ordenó radicar el Expediente 00192/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRISPÍN OROZCO GUERRERO, denunciado par FRANCISCA MALDONADO GÁMEZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4883.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA SANTOS IZAGUIRRE ARAUJO, denunciado por la C. ORALIA CERVANTES IZAGUIRRE, asignándosele el Número 00524/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 03 de mayo de 2016.

La C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4884.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01002/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora GRACIELA ESTRADA ÁVILA, denunciado por SAN JUANA GARCIA ESTRADA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4885.- Agosto 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de julio del 2016, se ordenó la radicación del Expediente Número 60/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano MAURICIA AMELIA GUERRA BAZÁN, respecto de un Inmueble compuesto de 31-21-30 hectáreas, ubicadas en las porciones 39 y 40 conocidas como el Canaleño del municipio de Mier, Tamaulipas, y se controlan con la Clave Catastral 24-05-0517 en dicha dependencia municipal y tienen como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE, 600.00 M.L., con terreno de Ignacio Barrera de la Cerda y Patricia Urbano Garza. SUR, 600.00 M.L., con terreno de Ignacio Barrera de la Cerda y Patricia Urbano Garza, en una parte, y en otra con José Manuel Urbano Cavazos, AL ESTE, 520.21 M.L., con predio de Ignacio Barrera de la Cerda y Patricia Urbano Garza., y AL OESTE, 520.21 M.L., con predio de Ignacio Barrera de la Cerda y Patricia Urbano Garza. Controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Mier, Tamaulipas con Clave Numero 24-05-0517.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Mier, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente Procedimiento al Público en General, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 2 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4893.- Agosto 16, 25 y Septiembre 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00604/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. S.F. DE O.M., ENTIDAD REGULADA, anteriormente denominada ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de Administrador del Fideicomiso F/00399, en contra de LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a seis días del mes de agosto del año dos mil quince.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA S. A. DE C.V. S.F. DE O.M., ENTIDAD NO REGULADA, anteriormente denominada ING. HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de administrador del Fideicomiso F/00399, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ quien tiene su domicilio en calle Río Bravo N° 114 Fraccionamiento Laderas de Vista Bella entre las calles Río Ganges y Cerrada C.P. 89367 de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00604/2015.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el

Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes N° 101 Despacho 104 Fraccionamiento Flamboyanes C.P. 89330 entre las calles Avenida Hidalgo y calle De los Abedules de Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del expediente 00604/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. LAURA LETICIA BADILLO GONZÁLEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se

autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 20 de mayo de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5024.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ALONSO TREVIÑO CAVAZOS.

PRESENTE:

Por auto de fecha quince de marzo dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 0098/2016 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por LAURA HILDA GONZÁLEZ JASSO, en contra de Usted, ordenándose en fecha seis de julio del año en curso, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 11 de julio de 2016.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5025.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de junio de 2016.

C. SALVADOR RAMÍREZ CHÁVEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintinueve de marzo, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0394/2016, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la C. IMELDA SERRILLO MARES, en contra del C. SALVADOR RAMÍREZ CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en

la puerta de este Juzgado, convocando a C. SALVADOR RAMÍREZ CHÁVEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses convinieren, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5026.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C JOEL ENRIQUE CRUZ ORTIZ
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha once de enero del 2016 radicó el Expediente Número 19/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOEL ENRIQUE CRUZ ORTIZ y en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada JOEL ENRIQUE CRUZ ORTIZ a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- El pago de la cantidad \$532,406.13 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 13/100 M.N.), por concepto de Saldo Capital Original Insoluto, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Con Interés y Garantía Hipotecaria, y que se exhibe como base de la acción. B).- El pago de la cantidad \$23,748.15 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos y derivados del contrato de crédito base de la acción más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, C).- El pago de la cantidad de \$2,114.12 (DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 12/100 M.N.) por concepto de primas de seguro vencidas más las que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción, D).- El pago de la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y en términos pactados en el contrato de crédito base de la acción, E).- El pago de la cantidad de \$64.00 (SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado vencido y que se siga venciendo y en los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción, F).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo con forme a la Cláusula Decima Cuarta inciso b) del Contrato Base de la Acción, en Virtud del Incumplimiento en el Pago de Crédito y por consecuencia la ejecución de la garantía hipotecaria, G).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada JOEL ENRIQUE CRUZ ORTIZ que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de

fecha 8 de enero del 2016 y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Consistente escritura número ciento veintidós mil novecientos noventa y cuatro, Libro tres mil doscientos cuarenta y uno de fecha 02 de julio del 2001 constantes de (18) fojas útiles, Legajo de (30) fojas útiles el cual consta de: escritura veintiocho mil cuarenta y seis, volumen DCCCLVIII de fecha cinco de abril del 2011, certificado y certificado de registración de fecha 08 de septiembre del 2014 de la Finca Número 42068 de Tampico, Tamaulipas, caratula de contrato constantes de dos fojas, tabla de amortización constantes de tres fojas, ticket de pago de derechos, declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos de Registro Público de la propiedad, cuatro recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal de Tampico, Tam., declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos de Registro Público de la Propiedad, un manifiesto de propiedad urbana folio 60367, un avalúo pericial de propiedad urbana, un manifiesto de propiedad urbana folio 257137 y estado de cuenta certificado de crédito hipotecario constantes de (2) fojas útiles ello en cumplimiento al auto de fecha once de enero del 2016 al momento de la diligencia de emplazamiento.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de junio del 2016 dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5027.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. LUIS ANTONIO DUCK NÚÑEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01000/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por CENOVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, en contra de LUIS ANTONIO DUCK NÚÑEZ, se dictó un auto que al literal dice:

"H. Matamoros, Tamaulipas, (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentada la C. MIRNA EDITH MAYA ORTEGA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y en virtud de que obra en autos informe rendido por la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por medio del cual informa el domicilio del demandado, el cual corresponde al domicilio conyugal el cual es el que habita la compareciente por lo que en consecuencia, y en razón de que no existe otro domicilio en esta ciudad en donde puede ser localizado el demandado LUIS ANTONIO DUCK NÚÑEZ, se ordena emplazar por edictos al mismo conforme lo dispone el artículo el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

Notifíquese personalmente al C. LUIS ANTONIO DUCK NÚÑEZ, por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe."- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5028.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SILVIA RAQUEL MARTINEZ MANDUJANO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, radico el Expediente Número 813/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GERARDO SOTO NAJAR apoderado de TERESA NAJAR GUTIÉRREZ, en contra de SILVIA RAQUEL MARTINEZ MANDUJANO Y ARTURO CRUZ GONZÁLEZ y en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada la C. SILVIA RAQUEL MARTINEZ MANDUJANO a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"a).- La reivindicación y entrega física y material del inmueble y construcciones en el existentes ubicado en la calle Morelos número 106 entre las calles Emiliano Zapata y Francisco Villa de la colonia El Arenal (antes Ejido El Arenal), C.P. 89344 de Tampico Tamaulipas identificado como lote 3 de la manzana 5 con una superficie de 600 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros lineales con propiedad particular, AL SUR en 30.00 metros lineales con lote 4, AL ESTE en 20.00 metros lineales con Central de Autobuses (antes Cooperativa de los Autobuses Azules) y AL OESTE en 20.00 metros lineales con calle Matamoros hoy Morelos, b).- El pago de los frutos, daños y perjuicios sufridos en el patrimonio de mi poderdante por todo el tiempo que los demandados tuvieron y tienen en posesión el inmueble cuya reivindicación se demanda hasta la entrega física y material del inmueble que demando su reivindicación y que describo en el inciso anterior, c).- El pago de los gastos y costas del Juicio."

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada SILVIA RAQUEL MARTINEZ MANDUJANO que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 3 de diciembre del 2015, Poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio otorgado a su favor por TERESA NAJAR GUTIÉRREZ el cual se encuentra certificado ante Fedatario Público, constante de tres fojas útiles, escritura número 1401, volumen trigésimo primero de fecha dieciocho de enero del dos mil ocho el cual se encuentra certificado ante Fedatario Público que contiene contrato de compraventa celebrado entre GERARDO SOTO NAJAR Y TERESA NAJAR GUTIÉRREZ constante de diez fojas útiles, certificación expedida por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas de fecha 14 de septiembre del dos mil quince constante de tres fojas útiles, escritura número 934, Volumen Décimo Quinto de fecha ocho de noviembre de

1996 el cual se encuentra certificado ante el Director del Registro Público de la Propiedad y de comercio que contiene contrato de compraventa celebrado entre Modesta Castillo Hernández por su propio derecho y como apoderada de los señores Pedro, Margarita, José de Jesús, José Luis, Marco Antonio, Ma. Isela y Juan de apellidos Yáñez Castillo y Sociedad Cooperativa Autotransportes Liga de Choferes S.C.L. Constante de cuatro fojas útiles, copia certificada del Expediente 373/2010, expedida por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del segundo Distrito Judicial constante de once fojas útiles; en cumplimiento al auto de fecha 23 de junio del 2016 al momento de la Diligencia de Emplazamiento.- Se Encuentran A Su Disposición en la Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado, debidamente requisitadas y selladas.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de junio del 2016 dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5029.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. FERNANDO RODRÍGUEZ IBARRA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

Por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 01033/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Gerónimo Valdez López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: "A).- La declaración judicial de que ha procedido legalmente el vencido del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 11 once de diciembre de 1990 mil novecientos noventa..., B).- La declaración Judicial de que ha procedido legalmente la ejecución del Contrato de Apertura de Crédito con garantía Hipotecaria celebrado en fecha 11 once de diciembre de 1990 mil novecientos noventa..., C).- La ejecución preferente sobre la garantía hipotecaria otorgada a favor de mi representada, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en primer lugar, sobre el bien inmueble objeto del crédito y como consecuencia la venta del mismo..., D).- La declaración Judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento y ejecución del Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 21 veintiuno de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres..., E).- La declaración Judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento y ejecución del Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado en fecha 23 veintitrés de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete..., F).- El Pago de la cantidad de 117,238.67 (ciento diecisiete mil doscientos treinta y ocho punto sesenta y siete Unidades de Inversión),..., haciende a la cantidad de \$602,087.98 (SEISCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.) por concepto de suerte principal..., H).-El pago de la cantidad de 5,431.66 (cinco mil cuatrocientos treinta y uno punto sesenta y seis Unidades de Inversión),..., haciende a la cantidad de \$27,894.70 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.),..., por concepto de Intereses Ordinarios,... I).- El pago de la cantidad de 133.42 (ciento

treinta y tres punto cuarenta y dos Unidades De Inversión)..., haciende a la cantidad de \$685.19 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios..., J).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio". Mediante auto de fecha cuatro de julio del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C. FERNANDO RODRÍGUEZ IBARRA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado se previene al demandado a fin de que dentro del término que tiene para contestar la demanda señale domicilio convencional en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso omiso las notificaciones que sean de carácter personal se harán por medio de cédula fijada en los estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

03 de agosto del 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

5030.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

VIRGILIO SÁNCHEZ ARVISUO Y
JOSEFINA RODRÍGUEZ ZÚNIGA.
DOMICILIO DESCONOCIDO. .

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00407/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por la Ciudadana Yuliana Ramírez Martínez, en su carácter de apoderada legal de la MARTHA GUILLERMINA ROJAS MARTÍNEZ, en contra de los Ciudadanos VIRGILIO SÁNCHEZ ARVISUO Y JOSEFINA RODRÍGUEZ ZÚNIGA, ordenó a Ustedes el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha quince de los corrientes escrito, documentos anexos consistentes en: 1).- Escritura Pública Número 6766, Volumen 134 de fecha ocho de abril de dos mil quince, ante la fe del Licenciado Jesús Ramos de Hoyos, Notario Público Número 101, en ejercicio en esta ciudad, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio otorgado por la C. MARTHA GUILLERMINA ROJAS MARTÍNEZ, a favor de los CC. Yuliana Ramírez Martínez y/o Julián Pérez Ledezma; 2).- Legajo de copias debidamente certificadas, expedidas por el juzgado de primera instancia de lo familiar, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince; 3).- contrato de promesa de venta celebrado por los C.C. VIRGILIO SÁNCHEZ ARVISUO Y MARTHA GUILLERMINA R, SANDOVAL, en fecha doce de agosto de dos mil cuatro, ratificado ante la fe del Notario Público Número 284, Licenciado Rafael Rodríguez Sontoya, con ejercicio en esta ciudad; 4).- Documento de fecha doce de agosto de dos mil cuatro, expedido por la C. MARTHA GUILLERMINA SANDOVAL por la cantidad de \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS

00/100 M.N.); 5).- Contrato de donación onerosa, expedido en fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Notario Público Número 25, Licenciado Miguel Gracia Riestra, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y copias para traslado, signado por la C. Yuliana Ramírez Martínez, en su carácter de apoderada legal de la C. MARTHA GUILLERMINA ROJAS MARTÍNEZ, personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad de Apoderada Legal de dicha persona y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de VIRGILIO SÁNCHEZ ARVISUO y JOSEFINA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, ambos con domicilio ubicado en calle Francisco M. Sánchez número 501-B, colonia Tamaulipas, entre calle Constitución y Privada Cinco, en esta ciudad, de quién, reclama las prestaciones que refiere en los incisos A) y B), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00407/2015.- Con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Asimismo, se previene a los demandados para que al producir su contestación a la demanda, designen representante común, apercibidos de que en caso de no hacerlo, este Tribunal hará de entre los mismo.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 100, Edificio Cosmos, Despacho veintiuno, segundo piso, Código Postal 89800, Zona Centro de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Jorge Carlos Gómez Saeb, Sergio Antonio Castillo García y Gabriel Baltazar Vázquez, a quien además designa como sus asesores jurídicos, en términos de los artículos 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quienes quedaran facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enteradas las personas autorizadas en los términos de este artículo que serán responsables, ante quien las autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato y las demás relacionadas.- Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de

participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza a la compareciente, profesionista autorizado por la parte actora para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con (a salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, conforme al artículo 148, 150 fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Notifíquese personalmente a los C.C. VIRGILIO SÁNCHEZ ARVISUO Y JOSEFINA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52,66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que Autoriza y Da Fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00407/2015.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a (21) veintiuno de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha veinte de junio de los corrientes, escrito signado par el Licenciado Jorge Carlos Gómez Saeb, en su carácter de autorizado por la parte Actora en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, compareciendo al Expediente Número 00407/2015; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados par media de edictos; por la que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que abran agregadas a las autos rendidos par los diferentes dependencias e instituciones, de donde se desprende que en los domicilios proporcionados no viven los demandados, de igual forma que se ignara el domicilio de los Ciudadanos Virgilio Sánchez Arvisuo y Josefina Rodríguez Zúñiga, y además que el desconocimiento de su domicilio es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de los demandados las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 23 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5031.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

C. YANELLY MARTINEZ GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00540/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JORGE MARTÍNEZ AVILÉS, en contra de YANELLY MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución de vínculo matrimonial, que les une inscrito bajo el régimen de sociedad conyugal, el día 18 de julio del año 2014, ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil en esta ciudad Mante Tamaulipas.

B).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente controvertido en caso de oposición.

C).- La disolución de la sociedad conyugal.

Por auto de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada YANELLY MARTINEZ GONZÁLEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce de julio del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5032.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. MATILDE DE LA FUENTE REYES
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 901/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de MATILDE LA FUENTE REYES, en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: l).- La declaración judicial en el sentido que ha vencido anticipadamente el plazo concedido a la parte demandada relativo al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y que se acompaña como parte de los documentos base de la acción, en virtud de haber incumplido con los pagos a que se obligaron de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, b).- Pago de la cantidad de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal o capital insoluto, c).- El pago de la cantidad de \$ 435,324.89 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios vencidos y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, d).- El pago de la

cantidad de \$359,325.91 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios venios y los que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente Juicio, e).- El pago de la cantidad de \$6,890.83 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de primas de seguros vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente Juicio, f).- El pago de la cantidad de \$1,096.12 (UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisiones vencidas y las que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente asunto. g).- El pago de la cantidad de \$109.61 (CIENTO NUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisiones vencidas y las que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente Juicio, h).- Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha catorce de abril del presente año, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por la que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación y en los Estrados de este Juzgado, en donde se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro del termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando las copias simples de la demanda a su disposición, en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5033.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. PATRICIA RAMÍREZ CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil quince, radico el Expediente Número 361/2015; por lo que se le tiene al C. CARLOS ARCELUS PÉREZ en representación del C. PEDRO ARCELUS PÉREZ, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Revocación del Contrato de Donación en contra de la C. PATRICIA RAMÍREZ CASTILLO, a quien le reclama las siguientes prestaciones: 1.- La revocación del Contrato de Donación entre consortes celebrado entre el Sr. Pedro Arcelus Pérez como la parte donante y la hoy demandada, PATRICIA RAMÍREZ CASTILLO como la parte donataria, respecto de la nuda propiedad del inmueble que se identifica como: lote No. 11, de la manzana no. 7 de la colonia J. Jesús Luna Luna del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, con superficie de 200.00 metros cuadrados, y la construcción en el existente, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros, con el lote No. 12; AL SUR: en 20.00 metros, con el lote No 10; AL ESTE: en 10.00 metros, con calle José Medina y AL OESTE: en 10.00 metros, con propiedad privada inmueble del que mi representado se reservó el usufructo vitalicio el contrato de donación de la nuda propiedad del inmueble en cuestión se encuentra amparado por el Acta No 2117, del Volumen No 26, de fecha 22 de mayo de 1997, de la Notaria Publica No 124 a cargo del Lic. Guillermo Leyva Ventura en ejercicio en Tampico Tam., instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos:

Sección I, No. 23,434, Legajo No. 469, del municipio de Cd. Madero, Tam, con fecha 7 de julio de 1997; 2.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio así como los que de él se deriven; como consecuencia de la acción de revocación que se ejercita, solicito: que las cosas se retrotraigan al Estado en que se encontraban antes de la celebración del Contrato de Donación de la Nuda Propiedad mencionada, quedando nuevamente el Sr. Pedro Arcelus Pérez como propietario absoluto del inmueble descrito en el primer punto de este capítulo de prestaciones, en virtud de ya corresponderle el usufructo vitalicio del predio en cuestión; 3.- En virtud de lo anterior y en base a lo dispuesto por el artículo 51 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicito se llame a Juicio a la Dirección de Asuntos Notariales del Estado de Tamaulipas, dependencia que tiene a su cargo los protocolos y apéndices del Lic. Guillermo Leyva Ventura, Notario Público que elaboro la escritura de donación cuya revocación se reclama, solicitando se llame a Juicio a esta dependencia gubernamental, en virtud del fallecimiento del Lic. Leyva Ventura; lo anterior con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 82, 144, 145, 147 y demás que resultaren aplicables de la Ley del Notariado de Nuestro Estado con domicilio ubicado en el Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario, Cuarto Piso, de Cd. Victoria, Tam; B.. El Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado, con residencia en la ciudad de Tampico, Tam; dependencia ante quien se encuentra inscrita la Escritura de Donación del Inmueble Objeto de la Revocación, con domicilio en la Ave. Aguadulce No. 601 Esquina con calle Ébano de la colonia Petrolera de Tampico, Tam. C.P. 89110, la Solicitud que realizo para que sean llamados a Juicio las dependencias gubernamentales señalados en los dos párrafos anteriores tiene por objeto que les pare perjuicio la sentencia que se dicte en el Juicio que hoy inicia, para el efecto de que una vez ejecutoriada esta, se les ordene realizar las anotaciones correspondientes por la cancelación del contrato de donación declarada así judicialmente, retro trayéndose así las cosas para que queden en el Estado en que se encontraban antes de que se celebrara dicho contrato, regresando la nuda propiedad del citado inmueble a favor del SR. PEDRO ARCELUS PÉREZ." - y mediante autos de fechas cuatro y veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Distrito Judicial, así mismo se fija además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la C. PATRICIA RAMÍREZ CASTILLO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber a la demandada PATRICIA RAMÍREZ CASTILLO que las copias simples de la demanda de fecha veinticinco de septiembre del dos mil trece y anexos en copia simple consistente en poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y de dominio otorgado por PEDRO ARCELUS PÉREZ a favor de CARLOS ARCELUS PÉREZ, Acta de Matrimonio expedida por el Juez del Registro Civil de México, D.F. copias certificadas del Expediente 235/11 radicado en el Juzgado quinto de primera instancia de lo civil de Altamira, Tamaulipas, copias certificadas del Expediente 1146/12 radicado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 25 de mayo del dos mil dieciséis. DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5034.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

EDGAR VANEGAS MONRROY.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil quince, dictado por el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 925/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por SILVIA PEDROZA LÓPEZ, en contra de EDGAR VANEGAS MONRROY.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. EDGAR VANEGAS MONRROY, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 9 de diciembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5035.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NORMA ALICIA TORRES LEAL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de diez de agosto de dos mil quince radicó el Expediente Número 00594/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Licenciada Fabiola de la Cruz Contreras Bocanegra, apoderada legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NORMA ALICIA TORRES LEAL por medio de edictos mediante proveído de veintiséis de abril de dos mil dieciséis del actual, mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal artes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 26 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5036.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU Y
CLAUDIA LILIANA RANGEL GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de junio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00405/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado legal de en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU Y CLAUDIA LILIANA RANGEL GONZÁLEZ de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil quince.- Téngase por presentado al Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditando su personalidad con la copia certificada del Segundo Testimonio de la Escritura Pública Número 25369, de fecha nueve de enero del dos mil doce, ante la Fe del Lic. Pedro B. Barrera Cristiani, Notario Público Número 82, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; ejercitando Juicio Ordinario Civil en contra de los C.C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU Y CLAUDIA LILIANA RANGEL GONZÁLEZ, esta última con domicilio en calle Avenida Las Palmas, número 301 Oriente, Departamento "A", Condominio I, Colonia Delfino Reséndiz, entre calles Lic. Margarito Garza Chapa y Avenida Monterrey, Cd. Madero, Tamaulipas, Código Postal 89556, a quien se le reclama las siguientes prestaciones que precisa en su escrito inicial de demanda.- Fundándose para ella en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Estando su promoción ajustada a derecho se admite a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00094/2015 y fórmese expediente; asimismo y toda vez que señala el promovente que desconoce el domicilio del demandado C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU, previo a emplazarlos por medio de edictos, gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con residencia en Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas y Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley.- Mediante notificación personal, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para que comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Se autoriza a los profesionistas mencionados en el proemio de su escrito inicial de demanda, a excepción de los C.C. Lics. José David Ortiz López, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis y Cesar Augusto Valdez Castillo, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que no se encuentran debidamente registrados ante la Secretaría de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Se le tiene señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Av. Agua Dulce, número

900, local 10, entre Universidad y Catalina, Plaza Florencia, colonia Petrolera, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 40, 22, 23, 40, 41 fracción I, 52, 54, 60, 63, 92, 98, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis, las suscritas Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil damos cuenta al Licenciado MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, del escrito presentado por la actora Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en fecha diecisiete del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00405/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada el C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. PEDRO ALEJANDRO CAMPOS ARVIZU, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que [as copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código

de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Testigo de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 22 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

5037.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

JUAN ALVARADO MARTINEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00244/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Pago Total del Crédito por el Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria Base de la Acción, promovido por el C. Licenciado José David Ortiz López y continuado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JUAN ALVARADO MARTÍNEZ, ordenó a Usted el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de julio del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha seis de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias de traslado, téngase por presentado al Licenciado José David Ortiz López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad de apoderado legal de dicha empresa, y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Pago Total del Crédito por el Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de

Garantía Hipotecaria Base de la Acción; en contra del C. JUAN ALVARADO MARTÍNEZ; con domicilio en calle Soto La Marina número 418, lote 173, manzana 7, Fraccionamiento Linares de esta de ciudad Mante, Tamaulipas; de quien, reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b), c), d) e), f) y g) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número de expediente 00244/2015.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado, autorizando para tal efectos a C.C. Licenciados Eloy Vázquez Olvera, Rodrigo Alonso Portes Castillo, Margarita Vázquez Picazo, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdez Castillo y Javier Guadalupe Rodríguez Cervantes.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza a la compareciente, profesionista autorizada por la parte actora para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos.- Se igual manera, notifíquese al compareciente de todas aquellas resoluciones de carácter personal, por medio de la notificación personal electrónica, al ser el ocurrente usuario y contar con token criptográfico o firma electrónica avanzada, siendo el correo electrónico el que señala en su escrito de cuenta, así como también, se le autoriza al compareciente para presentar promociones electrónicas.- Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente al C. JUAN ALVARADO MARTÍNEZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción III, 226, 227, 228 fracción III, 229, 231, 236, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 273, 462, 463, 465 al 469 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00244/2015.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el Licenciado Eloy Vázquez Olvera, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., compareciendo a los autos del Expediente Número 00244/2015, mediante solicita se le reconozca su personalidad; y autoriza a profesionistas para que tengan acceso al expediente, así como para oír y recibir notificaciones; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo pide, se le reconoce su personalidad de apoderado legal de la parte actora la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., conforme al poder general para pleitos y cobranzas, otorgado a su favor por la citada persona moral, el cual obra agregado a los autos; y en atención a que el citado instrumento se encuentra pasado en su contenido y firma ante Fedatario Público, se le reconoce su personalidad de apoderado legal de la parte actora, dándosele la intervención en el presente controvertido que legalmente le corresponda en términos del referido poder; debiendo notificar esta circunstancia a la parte demandada.- Por otra parte, téngase señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los Estrados de este H. Juzgado, y previo a autorizar a los abogados que refiere en su escrito de cuenta en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles deberá acreditar la calidad de profesionista en derecho de los mismos.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 53, 66 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 1880, 1889 y 1891 del Código Civil vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por Licenciado Eloy Vázquez Olvera, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., compareciendo a los autos del expediente número 00244/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplaz al demandado por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios obran agregados a los autos rendidos por el Representante del Instituto Nacional Electoral, por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y así como por la Comisión Federal de Electricidad y el Comandante de la Policía Ministerial del Estado, de donde se desprende que se ignora el paradero del demandado JUAN ALVARADO MARTÍNEZ, y el desconocimiento del domicilio del reo procesal, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en esta propia fecha, escrito signado por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., compareciendo a los autos del Expediente Número 00244/2015, mediante el cual da cumplimiento al auto de fecha quince de abril del presente año; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: En primer término, téngase exhibiendo copia simple del escrito y poder general para pleitos y cobranzas; por lo que en consecuencia se trae a la vista el escrito presentado en fecha quince de abril del presente año, por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, mismo que es de proveerse de la forma siguiente: Se le tiene exhibiendo poder general para pleitos y cobranzas, otorgado a su favor por la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., y en atención a que el mismo se encuentra pasado en su contenido y firma ante Fedatario Público, se le reconoce su personalidad de apoderado legal de la parte actora, dándosele la intervención en el presente controvertido que legalmente le corresponda en términos del referido instrumento, el cual se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes; así mismo revocando cualquier otro nombramiento hecho con anterioridad, debiendo notificar de manera personal esta circunstancia a la parte demandada.- Téngase señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los Estrados de este H. Juzgado, autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Eloy Vázquez Olvera, Margarita Vázquez Picazo, Rodrigo Alonso Portes Castillo, Francisco Martínez Nieto, María Magdalena González Chávez y Silvia Elena Soto Martínez, a quienes además designa como sus asesores jurídicos.- Por otra parte, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 bis del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, apoderado legal de la parte actora, para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos en el correo rgil740124@hotmail.com.- Así mismo, notifíquese al citado profesionista todas aquellas resoluciones de carácter personal, por medio de la notificación personal electrónica, al ser el ocurrente usuario y contar con token criptográfico o firma electrónica avanzada, siendo el correo electrónico el que señala en su escrito de cuenta.- Así también, se autoriza al profesionista mencionado con antelación a presentar promociones electrónicas.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 22 Bis, 52, 53, 66, 68 bis y 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1880, 1889 y 1891 del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 148, 150 Fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte contraria la sustitución procesal.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 14 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5038.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELIDA CRUZ MAR
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ELIDA CRUZ MAR, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.- Téngase por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su curso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 30,081, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17, con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de la C. ELIDA CRUZ MAR con domicilio en Privada 4 número 104, colonia Jardines de Champayan, C.P. 89358, de Tampico, Tamaulipas, entre las calles Limonaría y Barda, a quien le reclama las siguientes prestaciones: 1.- A), B), C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal at Treinta de Junio del dos mil quince, el pago de la cantidad de 168.4410 (ciento sesenta y ocho 4410/100 Veces Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$358,954.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MN.), y demás prestaciones que señala en los puntos D), E), F), G), H).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00544/2015 y fórmese expediente. Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecarla por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Preciséndoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no a responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la

acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrase traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en; calle Avenida Paseo Flamboyanes número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules en Tampico, Tamaulipas.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el proemio de su demanda inicial, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la cédula Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaria de Educación Pública.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha (19) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00544/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así

como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual de la demandada ELIDA CRUZ MAR, en consecuencia se ordena emplazar a Juicio a la C. ELIDA CRUZ MAR por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis, las suscritas Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil damos cuenta al Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, del escrito presentado por la actora C. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha (06) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al C. Sandra Patricia Estévez Esquivel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00544/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, y como lo solicita llévase a cabo la corrección del edicto de emplazamiento ordenado en autos, por cuanto hace al nombre de la demandada siendo lo correcto ELIDA CRUZ MAR, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial.- Testigos de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

El C. Secretaria de Acuerdos Encargado del despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.

5039.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. PEDRO DAMIÁN GALLEGOS MARTINEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 01213/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por la C. ANA MIREYA EURESTI VARGAS, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

- 1.- La disolución del vínculo matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

02 de agosto del 2016.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5040.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JUAN JOSÉ CONTRERAS SALDAÑA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0902/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido en su contra por la C. DALIA IRIS GARCIA SALAS.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los

de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JUAN JOSÉ CONTRERAS SALDAÑA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.- Lo que notificado a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el mismo a las diez horas del día siete de Julio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5041.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELVIRA AGUILAR TREJO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 1141/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por el C. LORENZO MENDOZA GONZÁLEZ, en contra de la C. ELVIRA AGUILAR TREJO, mediante auto de fecha dieciséis de junio del año en curso se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las comas simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5042.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. OSVALDO GUTIÉRREZ GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01302/2014, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de SERGIO OSVALDO GUTIÉRREZ DELGADO, promovido por la NORMA ALICIA GALVÁN GALVÁN, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (21) veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Por recibido el

escrito de fecha veinte de noviembre del año en curso, documentos y anexos que acompaña, de la C. NORMA ALICIA GALVÁN GALVÁN como lo solicita téngasele promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO OSVALDO GUTIÉRREZ DELGADO con base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su escrito de cuenta.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la promoción de referencia, dado que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 757, 758 y 759 del precitado cuerpo de Leyes.- Regístrese y Fórmese Expediente.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 760 y 761 fracción I del Código de Procedimientos Civiles fórmese la Sección Primera del presente Juicio, hágase del conocimiento de la beneficencia pública y del Ministerio Público adscrita a este Juzgado la radicación del presente Juicio para su intervención legal correspondiente.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, en cuyo caso son el "Mercurio", "La Verdad", "El Diario de Victoria", "El Gráfico" y el "Expreso", convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 127 párrafo segundo de la Ley del Notario para el Estado de Tamaulipas, gírese atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales, y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, fin de que se sirva informar a este Juzgado si tienen registrados testamentos otorgados por SERGIO OSVALDO GUTIÉRREZ DELGADO, y en su caso, la fecha, lugar y notario ante quien se otorgó, asimismo y por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales deberá realizarse la consulta a la base de datos del RENAT, con el objeto de que informe la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte del País; así como al Representante Legal del Patronato de la Beneficencia Pública a fin de que se le haga saber la radicación del presente sucesorio.- Por otra parte, y con fundamento en los artículos 68 IV, 758 fracción III y 787 del Código de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento de la radicación de este juicio mediante notificación personal a las presuntos herederos BERTHA ALICIA DELGADO MORALES Y OSVALDO GUTIÉRREZ GARCÍA con domicilio en calle Porfirio Díaz S/N zona centro, y/o Calle Pedro J. Méndez, Esq. Porfirio Díaz de Santander Jiménez, Tamaulipas, y en virtud de que estos tienen su jurisdicción fuera de este Juzgado, gírese atento exhorto a los Jueces de Primera Instancia de Padilla, Tamaulipas, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordenen la práctica de dicha diligencia.- En atención a lo establecido por el artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles, fórmese la Primera Sección del presente Juicio.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de este Juzgado, y autorizando como Asesores Jurídicos y de conformidad con el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles a los CC. Licenciados Giovanni Anrico Vita Galván y/o Juan Ramón Rojas Laureano; asimismo, se autoriza al C. JUAN RAMÓN ROJAS LAUREANO, el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan notificación personal, en el correo electrónico, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado José Angel Walle García, que autoriza y Da Fe.- Enseguida se

registró bajo el Número 01302/2014 y se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (12) doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito de fecha (11) del presente mes y año, signado por el Licenciado Juan Ramón Rojas Laureano, dentro del Expediente 01302/2014; visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización del presunto heredero OSVALDO GUTIÉRREZ GARCÍA, es por lo que procedase a notificar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentarse a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, y 67 fracción VI y 788 del Código de procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de 10 Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Nalley Duvlsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones per cédula.

Cd Victoria Tam., a 04 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLEY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5043.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. NORA ARACELY LERMA VELA Y JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído del ocho de julio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00519/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Arturo Arredondo Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de los C.C. NORA ARACELY LERMA VELA Y JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado NORA ARACELY LERMA VELA Y JOSÉ LUIS RAMÍREZ ROMERO por medio de edictos mediante proveído de uno de marzo del dos mil dieciséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a

partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de marzo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5044.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

LOS CC. ERNESTO RAFAEL CHANES CANO Y ANA MARLEN YANETT ÁLVAREZ GONZALEZ. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de Junio de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00486/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SOTIABANK INVERLAT S.A.(sic), en contra de ERNESTO RAFAEL CHANES CANO, ANA MARLEN YANETT ÁLVAREZ GONZÁLEZ, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzcan su contestación de demanda, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se les previene que al ocurrir a Juicio designen abogado y domicilio de éste para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5045.- Agosto 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis, el Expediente 01337/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TORRES GARCÍA, denunciado por REYNA MARÍA TORRES MARTINEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5101.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de 10 Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis, el Expediente 01348/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS BUSTOS CASTILLO, denunciado por JUAN CARLOS BUSTOS GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5102.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de junio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de Junio del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0595/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR LOA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5103.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto, ordenó la radicación del Expediente Número 00601/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO PEÑA OLLERVIDES, promovido por GRACIELA ALONSO RODRÍGUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 10 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

5104.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ----(sic), ordenó la radicación del Expediente Número 00603/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUSTINO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ, promovido por ERNESTO VELÁZQUEZ TORRES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 10 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

5105.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de julio del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01162/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ENRIQUE MONCIVAIS CASTAÑEDA, denunciado por JUAN ENRIQUE MONCIVAIS JR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772 y 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5106.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 25 de mayo de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00831/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISANDRO LÓPEZ SOSA, denunciado por NORMA LUZ MARTINEZ BARRIENTOS, por

su propios derechos y en representación de su menor hija STARLING JONEEIDER LÓPEZ MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a NORMA LUZ MARTINEZ BARRIENTOS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5107.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00019/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE LÓPEZ GÓMEZ, denunciado por IGNACIO DÍAZ UVALLE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

5108.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de junio del presente año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00900/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. CYNTHIA MARLEN DE LEÓN CALZADA, a bienes de los señores GRACIELA CALZADA MALDONADO Y RODOLFO DE LEÓN AYALA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5109.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 6 de julio del 2016, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00127/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de ALBERTO DE LA ROSA DE LA CRUZ Y/O ALBERTO DE LA ROSA CRUZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 26 de septiembre del 2003, a la edad de 65 años, su último domicilio particular lo fue en Jaumave, Tamaulipas, denunciado por FRANCISCA Y/O MAXIMIANA ZÚNIGA RUIZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

5110.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 103/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y MARGARITA GONZÁLEZ DE LEÓN, quien tuvo su último domicilio en Villa Mainero, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por RENE GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y OTROS hago de su conocimiento que por auto de fecha seis (06) de junio del dos mil dieciséis (2016) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 11 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

5111.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 031/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMO CAMACHO PUENTE, quien tuvo su ultimo domicilio en el Ejido Francisco I Madero, de este municipio, intestado que fuera denunciado por ALEJANDRO, ELISEO Y HERMELINDA, todos de apellidos CAMACHO MIRELES, haga de su conocimiento que por auto de fecha cuatro de marzo del presente año, el Juez de mi adscripción

tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 3 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

5112.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00939/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SOTERO VILLANUEVA RIVERA, denunciado por LA C. JUANA CHÁVEZ MUÑOZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5113.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de julio del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00782/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CARMEN TORRES ZÚNIGA, denunciado por MARÍA CRISTINA QUINTERO TORRES, MARGARITA QUINTERO TORRES, OBDULIA QUINTERO TORRES, MA. DEL CARMEN QUINTERO TORRES, MARÍA ISABEL QUINTERO TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 14 de julio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NANCY ISELA SALAZAR DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- LIC. RODOLFO CARRIZALEZ GUEVARA.- Rúbrica.

5114.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de mayo de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00841/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA OLGA GONZÁLEZ CORTEZ, denunciado por SANJUANITA GONZÁLEZ CORTEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a SANJUANITA GONZÁLEZ CORTEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5115.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de junio de dos mil trece, el Expediente 00718/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINA JUÁREZ PÉREZ, denunciado por MARGARITA JUÁREZ PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5116.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 08 de julio de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha ocho de julio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01095/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONATO SOLÍS BÁRCENAS Y ENRIQUETA TORRES CALDERÓN, denunciado par JORGE LUIS DÍAZ TREVIÑO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio otorgado a su favor los C.C. REFUGIO SOLÍS TORRES Y DONATO SOLÍS TORRES, otorgado ante la Fe del C.

Licenciado Jaime Villarreal Tijerina, Notario Público Número 128 con ejercicio en esta ciudad.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5117.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, el Expediente 01386/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEBASTIÁN RUIZ ÁVILA, denunciado por CELESTINA CANTÚ RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5118.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de Julio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01288/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. NATIVIDAD BELMARES BARRÓN, denunciado por SANTOS VÁZQUEZ BELMARES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5119.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de agosto del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00868/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO GARCÍA SALDIVAR, denunciado por MA. TERESA GARCÍA CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de agosto de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5120.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de agosto del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00856/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN GABRIEL SALAZAR MORALES, denunciado por BELLA ARGENTINA GARZA BERNAL, MAXIMILIANO SALAZAR GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de agosto de 2016.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5121.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montañó, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00859/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA MARTÍNEZ RUIZ, denunciado por HÉCTOR FERNANDO, ALMA ROSA, ANASTACIA GUADALUPE, GRACIELA SOLEDAD y MARTHA ELISA de apellidos *ISAS MARTNEZ(sic)*.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08/08/2016 01:52:11 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5122.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00838/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR JAIME GARCIA BLANCO, denunciado por ANA LUISA DE JESÚS MATAMOROS MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08/08/2016 09:42:21 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5123.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00605/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA EGUIA JIMÉNEZ, promovido por LETICIA GONZÁLEZ EGUIA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 10 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5124.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente

Número 00581/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GAMALIEL CEPEDA GARZA, promovido por ISABEL GALVÁN GALVÁN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 04 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5125.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00578/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZENÓN BELTRÁN SEGOVIA, promovido por JOSEFINA ALVARADO JUÁREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 04 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5126.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de abril del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR NAVA QUIROZ, denunciado por VÍCTOR MANUEL NAVA RUIZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772 y 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5127.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01222/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA LARA GONZÁLEZ, denunciado por JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LARA, EUSEBIO RODRÍGUEZ LARA, JESÚS ALONSO RODRÍGUEZ LARA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772 y 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5128.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de agosto del presente año, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01075/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. CESAR ANATOLIO GUERRERO BETANCOURT, a bienes de ANATOLIO GUERRERO GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5129.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00678/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL MALDONADO MANDUJANO, denunciado por la C. MA. TERESA LOREDO VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante

este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5130.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00875/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ DE LEÓN, denunciado por BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5131.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintidós del mes de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00824/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Profa. MA. DEL ROSARIO DE FÁTIMA COVARRUBIAS ALVARADO, y denunciado por AURORA, JOSÉ LUCIO, HILDA, FIDEL OLIVERIO, JOSÉ ANGEL, MARÍA ALICIA LEONOR Y HUGO todos de apellidos COVARRUBIAS ALVARADO.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5132.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN CASTILLO denunciado por JUANA HINOJOSA PÉREZ, asignándosele el Número 00406/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado- Es dado el presente a los 19 de abril de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5133.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO SOSA ECHAZARRETA, quien falleciera en fecha: (01) primero de Marzo de (2004) dos mil cuatro, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA LUISA GAONA RÍOS.

Expediente registrado bajo el Número 00465/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5134.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 11 once de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 628/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FE CASANOVA SOBREVILLA quien falleció el 29 veintinueve de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ROSA ELIA COBOS CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5135.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, el Expediente 00921/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OBED ANDRÉS MONTELONGO GARCIA, denunciado por JUAN FELIPE AGUIRRE LIMA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5136.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de las C.C. PETRA CHARLES OVALLE Y OFELIA LUMBRERAS CHARLES, quienes fallecieron la primera en fecha: (07) siete de Noviembre de (1958) mil novecientos cincuenta y ocho, en Tampico, Tamaulipas, la segunda en fecha (24) veinticuatro de diciembre del dos mil trece (2013) en la Cd. de Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. LUZ MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA LUMBRERAS.

Expediente registrado bajo el Número 00538/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 31 días del mes de mayo de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5137.- Agosto 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00912/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO ZAMORA GONZÁLEZ, denunciado por JUAN JESÚS SÁNCHEZ ZAMORA.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5138.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de Junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00770/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO CASTILLO QUINTANA, JUANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, denunciado por PABLO CASTILLO RODRÍGUEZ, ALICIA CASTILLO RODRÍGUEZ, EVA CASTILLO RODRÍGUEZ, MAURA CASTILLO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5139.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de Junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00722/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN HUERTA MEDINA Y/O JUAN M. HUERTA, denunciado por MA. ANGELINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5140.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro del mes de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00844/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÁNDIDO SÁNCHEZ RAMÍREZ, denunciado por las C.C. FRANCISCA SÁNCHEZ MOJICA Y EUGENIA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5041.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 05 de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 910/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE RICARDO Y/O RICARDO JORGE COVARRUBIAS ALVARADO, quien falleció el día 01 de diciembre del año 2010, en San Juan del Río, Querétaro, donde tuvo su último domicilio, denunciado por AURORA, FIDEL OLIVERIO, HILDA, HUGO, JOSÉ ANGEL, JOSÉ LUCIO Y MARÍA ALICIA LEONOR, de apellidos COVARRUBIAS ALVARADO.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 07 días del mes de julio del año 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5042.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ODÓN ÁLVAREZ MARTÍNEZ, quien falleciera en fecha: (02) dos de abril del año dos mil seis (2006), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARTHA GUADALUPE ÁLVAREZ COVARRUBIAS.

Expediente registrado bajo el Número 00781/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión,

comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por una sola vez, en el periódico oficial del estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 30 días del mes de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5043.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 819/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA PINEDA RAMÍREZ, quien falleció el 25 veinticinco de marzo de 2016 en Tampico, Tamaulipas, siendo su Último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por DORA ALICIA ORTA PINEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, 21 de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5044.- Agosto 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las CC. Licenciadas ROSALBA MEDINA VILLANUEVA Y BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ, por auto de diez de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 00735/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. HILARIO WALLE MÁRQUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Felipe Ángeles, número 110, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima Fase II" edificada sobre el Lote 5, manzana 20, con superficie de terreno de 91.00 m2 y con una superficie de construcción de 36.072 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con lote número 4, AL SUR: en 14.00 metros con lote número 06, AL ESTE: en 06.50 metros con lote número 34, AL OESTE: en 06.50 metros con calle Felipe ángeles.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5729, Legajo 3-115 de fecha doce de julio del año dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas", así como la Finca 103354 de veintinueve de

enero de dos mil quince, de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 21 de junio de 2016.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5145.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de dos de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 00971/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ARTURO RESÉNDIZ JASSO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa habitación con superficie de construcción de 42.29 M2, localizada en calle Gabino Barrera, número 104, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima III Fase II", de esta ciudad, asentada en condominio 67, manzana número 67, lote número 15, con superficie de terreno de 91.000 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.000 metros lineales, con lote 14, AL SUROESTE: en 14.000 metros lineales, con lote 16, AL SURESTE: en 6.500 metros lineales, con lote 80, AL NOROESTE: en 6.500 metros lineales, con calle Gabino Barrera.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 7984, Legajo 3-160, de fecha diecinueve de junio del dos mil siete, este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como Finca 109276 de veintiséis de noviembre de dos mil quince, de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este juzgado a las DOCE HORAS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 15 de junio de 2016.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5146.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las testigos de asistencia Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de dos de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00674/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Agustín González Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALMA LETICIA PENA MÉNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Tomas de Saro, número 27 del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 14 de la manzana 47, con superficie de terreno de 90.00 m2 y construcción de 55.86 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 35, AL SUR: en 6.00 metros con calle Tomas de Sara, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 15, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 9859, Legajo 3-198 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como finca 109270 de veinticinco de noviembre de dos mil quince, municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, constituida en la inscripción primera.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este juzgado a las ONCE HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

5147.- Agosto 25 y Septiembre 1.-1v2.